

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANTA - CUNDINAMARCA



Manta, Cundinamarca, Agosto Cuatro (04) de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta memorial allegado por el demandado **LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS**, en donde solicita la suspensión del término de traslado considerando que el envío de la demanda y sus anexos se hizo de forma incompleta por este Agencia Judicial, al tenor de lo ordenado en el Decreto-Ley 806 de 2020, y visto el informe secretarial que antecede donde se indica que este Despacho ha presentado problemas con el proceso de digitalización de los expedientes por cuanto, el único escáner con el que cuenta el Juzgado presenta inconvenientes técnicos, se procederá a ordenar nuevamente el envío de la demanda y actuaciones subsiguientes y por ende, ordenará suspender el término de traslado para surtir la contestación hasta la fecha, y en consecuencia, una vez se haga el envío de la documentación, se reanudará el término de traslado, contabilizando el mismo a partir de los dos (02) días siguientes a la remisión del auto admisorio, demanda y sus respectivos anexos.

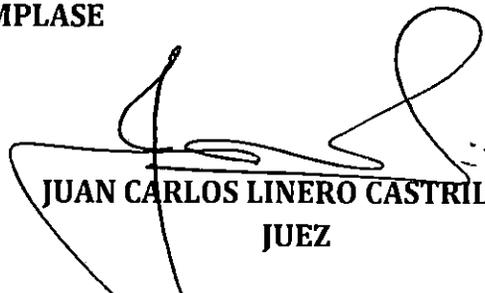
En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Manta, Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO. SUSPENDER el término de traslado de la demanda de acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes

SEGUNDO. ORDENAR el envío de la demanda, sus anexos, auto admisorio y demás documentación al demandado **LUIS ENRIQUE BUSTOS BUSTOS**, para que ejerza su derecho a la defensa, razón por la cual el término de traslado se reanudará a partir de los dos (02) días siguientes al envío de los mismos, de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LINERO CASTRILLÓN
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL MANTA, CUNDINAMARCA
ESTADO La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO N° <u>2020-29</u> Ho <u>05</u> AGO. 2020 La Secretaria.
KELIA ESTEFANNY ESCOBAR M.